

La Comisión Europea publica su Recomendación sobre Cuentas de Ahorros e Inversiones

Legal Alert



Octubre 2025

kpmgabogados.es
kpmg.es

Publicación de la Recomendación sobre Cuentas de Ahorro e Inversión

El pasado 30 de septiembre de 2025, la Comisión Europea publicó su Recomendación sobre Cuentas de Ahorro e Inversión, mediante la cual insta a los Estados miembros a incorporar este instrumento en sus respectivos marcos normativos nacionales. La finalidad de la Recomendación es dotar a las Cuentas de Ahorro e Inversión de un régimen jurídico simplificado y fiscalmente favorable, orientado a facilitar y promover la participación de los inversores minoristas en los mercados de capitales de la Unión Europea.

La Recomendación de la Comisión Europea, publicada el 30 de septiembre de 2025, **forma parte de las medidas propuestas en la Comunicación de la Comisión Europea sobre la Unión de Ahorros e Inversiones** (en adelante, “SIU”, por sus siglas en inglés), en particular, desarrolla el punto relativo a fomentar la participación minorista en los mercados de capitales.

Tiene como **objetivo principal, promover una mayor participación de los inversores minoristas en los mercados de capitales de la Unión Europea**, canalizando el ahorro privado hacia instrumentos de inversión que contribuyan al crecimiento económico, la financiación de prioridades estratégicas de la UE (transición digital, verde y social, y refuerzo de la seguridad y defensa). Además, **insta a los Estados Miembros a incorporarlas en sus marcos normativos nacionales**.

La Recomendación detalla las **características** que deben reunir las Cuentas de Ahorro e Inversión (en adelante, “SIAs”, por sus siglas en inglés) y proporciona **directrices** a los Estados Miembros respecto a su diseño, desarrollo e implementación.

A continuación, se detallan los principales requisitos y directrices establecidos en la Recomendación que los Estados Miembros deben considerar.

1. Definición y naturaleza de las SIAs

Las SIAs son cuentas ofrecidas por **proveedores de servicios financieros autorizados**, quienes únicamente podrán prestar, en relación con dichas cuentas, aquellos servicios para los que dispongan de la correspondiente autorización, tales como:

- Recepción y transmisión de órdenes.
- Ejecución de operaciones.
- Depósito y administración de instrumentos financieros.
- Gestión de carteras.
- Asesoramiento en materia de inversión.

El objetivo es fomentar la **canalización del ahorro** de los inversores minoristas hacia una selección de activos financieros, **no exigiendo una inversión mínima para la apertura de una SIA**.

Además, se contempla la posibilidad de que un mismo inversor mantenga **múltiples cuentas**, incluso con distintos proveedores. En este contexto, **no se debería requerir que los titulares de la SIA reciban asesoramiento financiero** cuando inviertan a través de una SIA.

2. Actividad transfronteriza y portabilidad

Se prevé que los proveedores autorizados en un Estado Miembro puedan ofrecer servicios de inversión a través de cuentas SIAs en otros Estados miembros, en el marco de su autorización original, **sin necesidad de cumplir requisitos adicionales**. Dichos servicios deberán prestarse en condiciones equivalentes a las exigidas a los proveedores establecidos en el Estado miembro de destino.

Se debe **facilitar la portabilidad de los activos de la SIA individualmente considerados o de toda la cartera entre proveedores**.

Además, los Estados Miembros, han de asegurar que, en sí misma, la portabilidad de un proveedor a otro **no dé lugar a tributación** ni ponga en riesgo los beneficios fiscales existentes.

3. Costes y transparencia

Los costes y comisiones asociados a la apertura, operación y transferencia de SIAs deben ser **proporcionales, transparentes y fácilmente comprensibles** para los inversores minoristas.

Los costes de portabilidad **deben limitarse a los administrativos** y estar claramente especificados en los términos y condiciones.

4. Activos elegibles y diversificación

Las SIAs deben permitir el acceso, como mínimo, a **acciones, bonos y participaciones en organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios** (en adelante, “UCITS”, por sus siglas en inglés), pudiendo ampliarse a otros que los Estados Miembros consideren adecuados para minoristas, como los que se exponen en el considerando 16, pudiendo ser estos:

- Fondos Europeos de Inversiones a Largo Plazo (en adelante, “ELTIFs”, por sus siglas en inglés).
- Fondos de Inversión Alternativa (en adelante, “AIFs”, por sus siglas en inglés).

Se excluyen ciertos instrumentos financieros que, a juicio de la CE, son excesivamente complejos o de alto riesgo (tales como derivados complejos y de alto riesgo y criptoactivos).

5. Fiscalidad

De conformidad con los artículos 7 y 8 de la Recomendación, **se insta los Estados Miembros a establecer incentivos fiscales que favorezcan la adopción de las SIAs.**

Entre las medidas recomendadas se incluyen la introducción de **exenciones, deducciones o el diferimiento de la tributación de las ganancias generadas hasta el momento de su retirada de la SIA**, así como la posibilidad de aplicar un tipo impositivo fijo a los activos integrados en dichas cuentas. Asimismo, la Recomendación recoge la importancia de establecer un **marco que simplifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la titularidad de una SIA**.

Para ello, se prevé que los proveedores de SIAs puedan **asumir la recaudación de los impuestos correspondientes en nombre del cliente** (mediante retención en origen) y/o facilitar a las autoridades fiscales del Estado Miembro toda la información relevante relativa a las inversiones realizadas a través de la SIA.

6. Implementación por los Estados Miembros y reporting

Se anima a los Estados Miembros a que **evalúen periódicamente la eficacia de las medidas adoptadas** para aplicar esta Recomendación e intercambien con otros Estados Miembros las mejores prácticas en relación con el diseño de las SIAs, **incluida la fiscalidad**, con la finalidad de adaptar sus criterios nacionales para conceder incentivos fiscales en la medida de lo posible y facilitar la portabilidad entre los Estados Miembros, en particular **mediante la introducción de medidas para evitar la doble imposición**.

Los Estados miembros deben **informar periódicamente de las medidas adoptadas para aplicar esta recomendación a través de los procesos de seguimiento relacionados con la SIU**.

Finalmente, en el marco de la revisión intermedia de la SIU, prevista para 2027, se publicará un informe que recogerá todas las medidas adoptadas hasta la fecha.

7. Documentos

Por si resulta de interés, les dejamos el link a la Recomendación publicada por la Comisión Europea:

- [Recomendación C\(2025\) 6800 final](#)

Contactos

Pilar Galán
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 70
mariapilargalan@kpmg.es

Leovigildo Domene
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
ldomene@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Muelle de Levante, 8
Planta Alta
03001 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Bravo Murillo, 22
35003 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 32 32 38
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 60
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Almeda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Plaza Compostela, 20
36201, Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96